



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2022, de la Interventora General, por la que se aprueba el Plan de Actuaciones de Control Financiero a realizar durante el año 2022.

El texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, encomienda a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón el control de la actividad económica financiera de esta Administración, sus organismos, entes y empresas públicas. Dicho control se lleva a cabo a través del ejercicio de la función interventora y del control financiero.

El control financiero se ejerce sobre la actividad de la Administración de la Comunidad Autónoma, los organismos públicos, las empresas de la Comunidad Autónoma, los consorcios, asociaciones, fundaciones privadas de iniciativa pública y demás entidades con personalidad jurídica propia en los que sea mayoritaria la representación directa o indirecta de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, se ejerce sobre las sociedades mercantiles, empresas, entidades y particulares por razón de las subvenciones, créditos avales y demás ayudas concedidas con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma o a fondos de la Unión Europea gestionados por ésta, al objeto de determinar la situación económico-financiera de la entidad a la que va destinada la subvención, crédito, aval o ayuda, y su efectiva aplicación a la finalidad para la que se concedieron los mismos.

Y, por último, están sometidos los centros públicos docentes y los centros docentes privados sostenidos con fondos públicos, así como los hospitales y los demás centros sanitarios del Servicio Aragonés de la Salud.

En este sentido, el artículo 39 del Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 23/2003, de 28 de enero, dispone que la Intervención General elaborará un Plan anual que incluirá la programación de los controles financieros a realizar en el ejercicio y los órganos competentes para su ejecución, con objeto de ordenar los recursos disponibles, cumplir con las normas aplicables en esta materia y sistematizar y planificar adecuadamente los trabajos.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias que tiene atribuidas, esta Intervención General resuelve:

Primero.— Se aprueba el Plan de Actuaciones de Control a realizar durante el año 2022 que se acompaña como anexo a esta Resolución.

Segundo.— La ejecución del Plan se llevará a cabo a través de los Servicios de Control Financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma. En el caso de que los efectivos de personal no fueran suficientes para el cumplimiento del plan de control formulado se podrá contar con personal de otros Servicios o Intervenciones Delegadas de la Intervención General. También se podrán contratar los servicios externos que fueran necesarios que realizarán sus trabajos bajo la dirección y supervisión de la propia Intervención General.

Tercero.— El Plan podrá ser modificado a propuesta de la Interventora Adjunta de Control Financiero o de los titulares de Departamentos, en atención a los medios disponibles o por otras razones debidamente ponderadas que lo justifiquen.

Cuarto.— La Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma elaborará un informe con los resultados más significativos de la ejecución del Plan que será publicado en sede electrónica.

Zaragoza, 8 de febrero de 2022.

**La Interventora General,
ANA GÓMEZ BARRIONUEVO**



ANEXO I
PLAN DE ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO A REALIZAR
DURANTE EL EJERCICIO 2021

1. Control financiero sobre centros públicos docentes y centros concertados.

Se realizarán cuatro controles sobre centros públicos o concertados, en virtud de la Ley 12/1987, de 2 de julio, de Gratuidad de Estudios de Bachillerato y Formación Profesional, Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y de autonomía de gestión económica de los Centros docentes públicos no universitarios, y del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos. La determinación de los centros o del alcance concreto se efectuará por la Interventora Adjunta de Control Financiero.

2. Control financiero sobre los centros e instituciones sanitarias del Servicio Aragonés de Salud.

Conforme a lo establecido en el artículo 50 del Reglamento por el que se desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, se realizará el control financiero permanente de los diferentes sectores sanitarios.

El alcance del trabajo será determinado por la Intervención Adjunta de Control Financiero, una vez analizados los riesgos de especial relevancia existentes en la gestión de los centros.

El control financiero permanente sobre centros e instituciones sanitarias será realizado por el Servicio de Control Financiero de la Administración. En las provincias de Huesca y Teruel se realizará por las respectivas Intervenciones Delegadas territoriales de Huesca y Teruel.

3. Control financiero de entidades de derecho público, empresas y otros entes públicos de la Comunidad Autónoma.

3.1. Respecto de las entidades de derecho público, empresas y otros entes públicos de la Comunidad Autónoma, se realizarán auditorías de cumplimiento para verificar si se ha cumplido la legalidad vigente en la gestión de fondos públicos, y si los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que le sean de aplicación.

En virtud del principio de auditoría única, y con relación a aquellas empresas y entidades públicas que, por exigencia de la legislación mercantil o por acuerdo interno de su Consejo vienen obligadas a auditar sus cuentas anuales por firmas externas, la Intervención General examinará los informes de los auditores contratados, que deberán ser remitidos a la Intervención General para su análisis a los efectos de las competencias que le corresponden, por no proceder una segunda opinión de auditoría sobre las cuentas anuales.

Se realizará sobre las operaciones efectuadas en el ejercicio 2021 de las siguientes entidades:

Entes Públicos:

Instituto Aragonés de Fomento (IAF).

Instituto Tecnológico de Aragón (ITA).

Banco de Sangre y Tejidos de Aragón (BSTA).

Sociedades Mercantiles:

Expo Zaragoza Empresarial, SAU.

Inmuebles GTF SLU.

Parque Tecnológico del Motor de Aragón SA.

Promoción de Actividades Aeroportuarias SLU.

Sociedad Promoción y Gestión Turismo Aragonés SLU.

Fundaciones:

Fundación Agencia Aragonesa Investigación y Desarrollo (ARAID).

Fundación Centro Astronómico Aragonés.

Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel (DINÓPOLIS).

Fundación Transpirenaica Travesía Central del PIRINEO.

Consortios:

Consortio Urbanístico Canfranc 2000.



El trabajo se realizará por el Servicio de Control Financiero de Empresas y Entes Públicos excepto el Banco de Sangre y Tejidos de Aragón que serán realizados por el Servicio de Control Financiero de la Administración.

Para la realización de estos trabajos se podrá contar con la colaboración de firmas externas de auditoría, así como con el personal de otros Servicios de Control Financiero o Intervenciones Delegadas.

4. Control financiero sobre las actuaciones financiadas con fondos de la Unión Europea.

4.1. Controles de legalidad y regularidad de las operaciones sobre la base del gasto declarado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (PO FEDER-Aragón), Fondo Social Europeo (PO Regional) así como controles de seguimiento de sistemas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 1303/2013 y previstos en las estrategias de auditoría elaboradas al efecto y aprobadas por la Comisión Europea.

4.2. Auditoría de la Cuenta elaborada por la Autoridad de Certificación del Programa Operativo Fondo Social Europeo (FSE) de Aragón, exigido por el artículo 29 del Reglamento Delegado (UE) 408/2014, de la Comisión de 3 de marzo de 2014.

4.3. Control financiero sobre beneficiarios de ayudas financiadas con cargo a fondos comunitarios, en virtud del Reglamento (UE) 1306/2013, relativo a los controles de las operaciones comprendidas en el sistema de financiación del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) Plan de control 2021/2022:

Medida: Programas nacionales de apoyo al sector vitivinícola: cuatro controles.

Medida: Fondos operativos para las organizaciones de productores: ocho controles.

4.4. Opinión e Informe de auditoría para la certificación y liquidación de las cuentas del Organismo Pagador de los Gastos del FEAGA-LEADER, exigido por el Reglamento (UE) 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y sus reglamentos de desarrollo.

4.5. Auditorías del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR): De acuerdo con lo establecido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por la Comisión Europea, se realizará una auditoría del sistema de seguimiento del MRR y, en su caso, las auditorías sobre hitos y objetivos recogidos en las solicitudes de pago presentadas a la Comisión Europea y auditorías sobre la legalidad y regularidad del gasto ejecutado con cargo al MRR, de conformidad con la estrategia dictada por la Intervención General del Estado, en su calidad de Autoridad de Auditoría así designada por el artículo 21 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que atribuye a la misma las actuaciones derivadas del diseño y ejercicio del control de los fondos que se exijan por la normativa europea.

Estos trabajos se llevarán a cabo por el Servicio de Control Financiero de Fondos Europeos con la colaboración de firmas externas de auditoría.

5. Control posterior de gastos en régimen de fiscalización previa limitada.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Reglamento por el que se desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, se han de realizar controles posteriores para verificar el grado de cumplimiento de la legalidad de los extremos no comprobados en la fiscalización o intervención previa.

Durante el año 2022 se realizarán los siguientes informes:

- Control posterior de ayudas y subvenciones concedidas en los años 2020-2021.

- Control posterior de líneas específicas de subvenciones concedidas en el ejercicio 2021 para reparar los daños económicos y sociales ocasionados por la pandemia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia MRR en Aragón.

- Control posterior de prestaciones sociales concedidas por el IASS.

El alcance de cada uno de los informes se determinará por la Interventora Adjunta de Control Financiero en coordinación con las Intervenciones Delegadas, una vez identificados y evaluados los riesgos de especial relevancia existentes en la gestión de dichos gastos.

El trabajo se llevará a cabo por el Servicio de Control Financiero de la Administración pudiendo contar con la colaboración de empresas externas de auditoría, así como con el personal de otros Servicios de Control Financiero o Intervenciones Delegadas.

6. Control posterior de los gastos financiados por el Fondo de Inversiones de Teruel.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los convenios de colaboración firmados entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Administraciones Pú-



blicas) y la Diputación General de Aragón, se elaborará un informe sobre la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de los gastos efectuados con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel (FITE), así como los informes de cumplimiento previstos en dichos convenios.

El trabajo se llevará a cabo por el Servicio de Control Financiero de Empresas y Entes Públicos contar con la colaboración de personal de otros Servicios de Control Financiero o Intervenciones Delegadas.

7. Control Financiero de perceptores de subvenciones públicas.

Se realizará un control financiero sobre veinte beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas pagadas en el año 2021. La selección se llevará a cabo por la Intervención Adjunta de Control Financiero.

El trabajo se realizará por el Servicio de Control Financiero de Empresas y Entes Públicos.